

SECRETARIOS DE ESTADO Y DEL DESPACHO EN ESTE PERIODO.

RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

DESDE	HASTA
1822 mayo 19 Dr. D. José Manuel Herrera	10 agosto 1822
1822 agosto 11 D. Andrés Quintana Roo...	22 febrero 1823
1823 febrero 23 D. José del Valle	31 marzo 1823

JUSTICIA.

1822 mayo 19 D. José Domínguez Manso.	10 febrero 1823
1823 febrero 10 D. Juan Gómez Navarrete.	29 marzo 1823

GUERRA Y MARINA.

1822 mayo 19 D. Antonio Medina.....	30 junio 1822
1822 julio 1º D. Manuel de la Sota Riva.	23 marzo 1823
1823 marzo 24 D. Francisco Arrillaga.....	31 marzo 1823

HACIENDA.

1822 mayo 19 D. Rafael Pérez Maldonado	30 junio 1822
1822 julio 1º D. Antonio Medina.....	1º abril 1823

APÉNDICE AL TÍTULO I.

Documento Núm. 1.

LISTA de los señores electores del pueblo, que resultaron elegidos á pluralidad de votos el día 21 del corriente diciembre de 1821, habiéndose procedido á la eleccion conforme al soberano decreto de la suprema junta provisional gubernativa de este imperio, su fecha 17 de noviembre próximo anterior, para la convocatoria del congreso nacional constituyente.

1. Sr. cura Br. D. José María Berruero con.....	178 votos
2. El Sr. Presbítero D. Juan Mata Sardí con.....	173 "
3. El Sr. coronel D. Valentin Gómez con.....	173 "
4. El Sr. D. Valentin Ocampo con.....	164 "
5. El Sr. Lic. D. José María Bocanegra con.....	159 "
6. El Sr. Presbítero D. Mariano Sagredo con.....	150 "
7. El Sr. capitán D. Ramon Gómez con.....	145 "
8. El Sr. capitán D. Pedro José López.....	144 "
9. El Sr. capitán D. José Francisco Chávez con...	141 "
10. El Sr. sargento mayor D. Bernardo Urrutia con.	140 "
11. El Sr. capitán D. Mariano Jiménez con.....	137 "
12. El Sr. Presbítero D. Ramón Delgado con.....	135 "
13. El Sr. teniente D. Marcos González con.....	121 "
14. El Sr. teniente D. Eustaquio Pedrosa con.....	120 "
15. El Sr. Presbítero D. Manuel Gutiérrez con....	109 "
16. El Sr. D. José María Gordo con.....	106 "
17. El Sr. Presbítero D. Remigio Terán con.....	102 "
18. El Sr. Presbítero D. Luis de Avila con.....	95 "
19. El Sr. D. Marcelino Gallardo con.....	83 "
20. El Sr. Presbítero D. Juan Díaz Tiscareño con..	85 "
21. El Sr. Presbítero D. Manuel Sandi con.....	76 "
22. El Sr. alférez D. Angel de Urrutia con.....	75 "

23. El Sr. D. Anastasio Campa con..... 71 „
 24. El Sr. teniente D. Nicomedes Cid con..... 68 „
 25. El Sr. capellán D. Pedro García Rojas con..... 60 „

El ayuntamiento de Zacatecas acompaña á su oficio de 29 de enero último las listas de los individuos electos diputados á cortes y vocales para la diputacion provincial.

DIPUTADOS A CORTES.

- Eclesiástico. El Dr. y Maestro D. Agustín de Iriarte.
 Militar El coronel D. Valentín Gómez.
 Letrado. . . . El Lic. D. José María Bocanegra.
 D. Francisco García.

SUPLENTE.

El Lic. D. Santos Vélez.

PARA LA DIPUTACION PROVINCIAL.

- El Lic. D. Domingo Velázquez.
 El Dr. D. Mariano de Iriarte.
 D. Juan Vélez.
 D. Ignacio Miranda.
 El Dr. D. Luis Gordoá.
 El Dr. D. Juan José Román.
 D. José María Elías.

SUPLENTES.

- El Presbítero D. José María Berrueco.
 D. Francisco Arrieta.
 D. Juan Bautista Martínez.

Por D. Alejandro Valdés, impresor de cámara del imperio.

Documento Núm. 2.

Este I. ayuntamiento constitucional pasa á manos de vd. la credencial de haber sido electo diputado á las próximas cortes del imperio mexicano por esta provincia. Se complace de una elección digna de las brillantes luces que en vd. resplandecen y del notorio celo que lo inflama por la verdadera felicidad de la madre patria: por uno y otro se vaticina el más glorioso éxito en la promoción que vd. haga de sus derechos ante aquella augusta asamblea, y manifestándole desde luego justamente obsequioso, le tributa la más cumplida enhorabuena.—Dios guarde á vd. muchos años. Sala capitular de Zacatecas, enero 28 de 1822, segundo de la independencia.—*Juan Nepomuceno de Cos.*—*José Montes y Alarcón.*—*José Antonio Zacatecas.*—*Félix Miranda*, regidor secretario.—Sr. Lic. D. José María Bocanegra.

Aspirando este I. ayuntamiento constitucional á no suspender un momento más del regular la urgentísima marcha de vd. á la corte del imperio para congregarse con los de su clase al desempeño de su importantísima comisión, de que le tiene dado congratulatorio aviso con fecha 28 del corriente, le acompaña libranza de 500 pesos contra el señor sargento mayor de la milicia local, administrador interino de esta aduana nacional D. Antonio Castrillón, quien ha tenido la patriótica generosidad de hacer un suplemento de dos mil pesos para tan alto objeto, en vista de la suma escasez de fondos en que gime esta I. corporación, imposibilitada al mismo tiempo de proponer arbitrios á la nueva Excm. diputación provincial, por no poderse aún reunir.—Esta verídica narración debe persuadir á vd. de que si se hallara constituída en más favorable suerte, le ayudaría á buena cuenta con mayor suma; mas por ahora tenga á bien prendarse de los sentimientos de su generosidad. De la que á vd. anima, y en cumplimiento de lo dispuesto en el particular por la convocatoria de la soberana junta del imperio, espera que siempre que vd. disfrute para su transporte de algunos posibles, se sirva devolverle la letra de cambio, para aplicarla á iguales sagrados objetos. Y pues

para llenar debidamente el de su noble representación, necesita de las correspondientes instrucciones, queda este I. ayuntamiento dispuesto á remitírselas oportunamente por el ordinario.—Dios guarde á vd. muchos años. Sala capitular de Zacatecas, enero 31 de 1822.—*José María de.....—Félix Miranda*, regidor secretario.—Sr. Lic. D. José María Bocanegra, diputado á cortes mexicanas de esta provincia.

Con el oficio de V. S., fecha 31 del próximo anterior, recibí la libranza de 500 pesos que en mi favor y contra el sargento mayor D. Antonio, Castrillón se sirve dirigirme.—Tendría la mayor satisfacción en no gravar á la provincia, que sin mérito me ha distinguido, desempeñando la diputación sin necesitar de sus auxilios para el viaje y dietas que tenga á bien señalar; pero no contando con más renta ni patrimonio que el erario de mi profesión, me es imposible obrar con arreglo á mis deseos.—Cumpro con lo que V. S. me previene sobre mi urgente marcha á la corte, verificándola el inmediato jueves 8 del corriente, y espero desde luego las órdenes é instrucciones que así V. S. como los demás ayuntamientos y corporaciones de la provincia tengan á bien dirigirme por el ordinario para mi gobierno y dirección. ¡Ojalá sea yo tan feliz que pueda dignamente llenar los deberes de mi encargo!—Dios y L., 4 de febrero de 1822, segundo de nuestra independencia.

Documento Núm. 3.

INSTRUCCION

que dirigen varios diputados del soberano congreso mexicano constituyente á las provincias de que son representantes, para enterarlas de como han procurado sostener sus derechos.

Las pasiones, engaños y caprichos del hombre, tan inseparables como enemigos del hombre mismo; su imbecilidad é ignorancia para substraerse de ellos por sí solo; su debilidad é impotencia para vencer al más fuerte de sus semejantes, para evadir los peligros que

cercan su existencia, para llenar el innato deseo de conservar ésta con el ejercicio de las facultades de que le dotó el Autor de la naturaleza, para saciar el inextinguible de huir de los males y procurarse bienes, y para satisfacer á sus honestos gustos y necesidades con libertad, seguridad y tranquilidad; han sido y serán perpetuamente la verdadera causa de que los individuos de la especie humana que pueblan la tierra, se hayan reunido y reunen en sociedades más ó menos grandes, y bajo varias formas de gobierno más ó menos perfectas; pero siempre adecuadas á su genio y costumbres, á su situación y circunstancias y á la consecución y logro de los fines, deseos y conatos ya indicados.

Así es, que los Estados ya sean monárquicos, aristocráticos, democráticos, ó mixtos, aunque se distingan en su respectiva forma; convienen sin embargo y son iguales en haberse instituido para procurar la existencia, conservación y bien de la comunidad, y de todos y cada uno de los individuos que la componen, y cuyos intereses, obligaciones y derechos son tan recíprocos, y están enlazados de tal manera, que de la combinación é igualdad, concurrencia y armonía de todos, resulte la paz y la unión individual y pública, la libertad y seguridad del Estado y la personal, y el bien y prosperidad á que se aspira, por el hecho mismo de unirse en sociedad.

Pero si es una verdad incontestable, que todos los gobiernos se identifican en los motivos y fines de su institución, y que solo se distinguen por aquella forma que al tiempo de constituirse, ó de mejorarse una nación, se juzgó más análoga con su genio y costumbres, y con su situación y circunstancias, no es ni debe serlo menos, el que una vez preferida tal ó cual forma, se organice de manera, y se cimente sobre bases tan sólidas, que cuanto esté al alcance de la prudencia humana, se pongan á cubierto de las ocurrencias á que el curso del tiempo puede dar lugar, ó de los abusos que puedan introducirse para hacerlas ilusorias.

Estas bases no son otras que las de la equidad y justicia natural, ó la igualdad legal que de las mismas se deriva: y son una parte tan esencial, especialmente de los gobiernos representativos, como quiera que se nombren, que si ellas faltan, no existen aquellos: porque su ser emana inmediatamente de la soberanía nacional, y porque si el ejercicio de este poder, no se desempeña por medio de una repre-

sentación igual y justa, y sobre bases que garanticen esa igualdad y justicia, ni se podrá sofocar el germen de la discordia que esto envuelve, ni tampoco se podrán impedir á la vez convulsiones políticas desastrosas, y de funestísimas consecuencias.

Sí, la falta de igualdad en las bases de la representación nacional, y la de las convenientes precauciones para impedir el que dicha igualdad se haga ilusoria, equivale á la destitución del primer resorte, que da movimiento y vida á toda la máquina del Estado; y la existencia de esta gran palanca, es la que asegura la uniformidad y eficacia de las acciones del cuerpo político, la cooperación y unión de sus miembros, y el resultado mejor de sus efectos.

Por eso las naciones que se precian de cultas y lo son, que han estudiado el gran libro de la historia, observación, y experiencia de todos los hombres y países, de todos los siglos y de todos los gobiernos; que han examinado y analizado éstos; que han puesto en un lado la dignidad del hombre y en otro su miseria y propensión á saciar sus desordenados apetitos; que han investigado el modo de enfrenar éstos y de elevar aquella; que han formado un interés total del conjunto de los individuales, conciliando y transigiendo los unos con el otro, y que han hallado el secreto de que todos los miembros de un Estado el más extenso, concurren fácil y cómodamente por sus representantes á dictar las leyes que han de hacerlos felices, y á poner los funcionarios públicos que los han de gobernar en paz y en justicia; por eso se repite que dichas naciones, de nada se han cuidado más detenida, escrupulosa y sabiamente, que de fijar la igualdad de bases de su representación nacional.

Los antiguos y los modernos lo han practicado, formando, de la reunión de muchos hombres, asociaciones ó poblaciones parciales y elementales: de la de algunas de éstas en un centro, las de partidos ó distritos: de la de éstos, las de provincias; y del conjunto de todas, la general. Pero así como en las primeras no han impuesto más obligaciones, ni concedido mayores derechos á un hombre que á otro, así también entre las segundas; ni un pueblo respecto de otro de los que pertenecen á un distrito; ni éste respecto de los demás que forman una provincia; ni esa provincia respecto de las otras que forman el Estado, se distingue por inferioridad, ó ejerce derecho alguno de supremacía.

Es por tanto el resultado, que la sociedad se compone de individuos y de asociaciones, recíproca y respectivamente iguales en deberes y derechos naturales, políticos y civiles: y que la base más fiel, segura y justa para conservar esta igualdad, no ha sido, no es, ni puede ser otra, y mucho menos en los gobiernos de que se va hablando, que la de conceder una misma representación á una misma suma de ciudadanos, y á igual número y clase de asociaciones, de las que forman la total del Estado; que, como se acaba de expresar, es un todo formado de dos elementos civilmente iguales por decirlo así: esto es, de los individuos que concurren á la formación de las asociaciones parciales, y de éstas que unidas dan ser á la total.

¿Mas qué precauciones habrán de bastar para que la igualdad que deber resultar de las indicadas bases no se vuelva ilusoria? ¿Cuándo las asociaciones de partidos y provincias no guardan entre sí proporción alguna, ni en la extensión de su territorio, ni en el número de pueblos de que se componen, ni en el de sus habitantes respectivos? ¿Cuándo la suma de éstos en unas provincias no es una tercera parte de lo que en otras, y cuando á más de la diferencia, que esto debe producir en el número de los representantes de unas y otras, se ofrecen también las que son frecuentes, ó á lo menos no remotas en los cuerpos deliberativos, ó por el calor de las discusiones ó por el choque de los intereses y opiniones, ó por otras incidencias y combinaciones?

La conducta y el ejemplo de otras naciones, nos enseñan el modo de ocurrir á estas dificultades y vencerlas, ya prefijando la población y calidades de una provincia para llamarla tal y concederla iguales derechos que á otras, ya poniendo cierto coto á las funciones de los cuerpos deliberantes, ya dividiendo éstos en dos ó más partes; pero de tal modo, que á lo menos en una de ellas se guarde la igualdad absoluta y respectiva de los representantes, y ya equilibrando con esta ú otra semejante medida, la desventaja que es inevitable para el menor número respecto del mayor.

Sin embargo, entre nosotros, y á pesar de lo que obligan los incontestables principios y loables prácticas asentadas, ó por consultar á la brevedad, ó por equivocación, ó por desgracia se convocó la representación nacional con un olvido total de los unos y de las otras, teniendo presente por única base la de los partidos, ó distritos

que cabalmente se hallan muy mal distribuidos en toda la extensión del imperio, y añadiendo á un olvido de tal tamaño las circunstancias de coartar la libertad de las elecciones, y de dar en éstas á los ayuntamientos de las capitales una preponderancia tan enorme como desconocida en el derecho público.

Provinieron de aquí desigualdades y consecuencias muy notables, que circularon con la convocatoria, por la censura, previsión y juicio de los que piensan; y que solo toleró, sin contradicción formal, la opinión de los pueblos por evitar dilaciones tal vez perjudiciales, por preferir á todo interés el de organizar é instalar el gobierno del imperio cuanto antes pudiera ser, y por confiar y esperar en que una vez reunido el soberano congreso constituyente, adoptaría para el desempeño de las augustas y sublimes atribuciones de su objeto las eternas y estables bases de equidad y justicia.

En consecuencia los mandatarios que hablan, han procurado imitar la discreción, aquiescencia y confianza de sus comitentes, y correspondiendo á esta última en la parte que les toca, y á que han debido el honor de sus nombramientos, ni han omitido, ni omitirán alguno de cuantos medios estén á su alcance en las ocasiones que se les presenten, para que las justas esperanzas de aquellos no sean defraudadas.

De aquí es que habiendo ocurrido el delicado y gravísimo asunto de variar ó no los individuos de que se componía la regencia, considerándolo en sí mismo y en sus efectos, en la idoneidad, concepto y circunstancias del todo necesarias para desempeñar tan alto ministerio, en la conveniencia resultante al Estado, de que estas elecciones, en caso de hacerse, no se circunscriban á un círculo limitado, y en la importancia de que el modo de hacerlas se conforme á las verdaderas bases y principios de la representación nacional, juzgaron tan oportuno como necesario y justo, hacer, exponer y fundar ante S. M. el soberano congreso, la proposición siguiente:

“Calificada que sea la necesidad de variar la Regencia, pedimos á V. M. que la elección y nombramiento de sus individuos, como que son menos en número que las provincias, se haga proponiendo los representantes de cada una de ellas, á pluralidad de votos, una persona adornada de las cualidades necesarias para el desempeño de tan importante destino, y entrando luego todos los así propuestos

en una ánfora para sacar de ella por suerte á los que salieren regentes. Mas cuando se trate de nombrar el consejo de Estado, ó la junta que lo haya de suplir, ó el tribunal supremo de justicia, no se hará uso de la suerte, sino que los diputados de cada provincia nombrarán á pluralidad un vocal para cada uno de los cuerpos referidos. Y si el número que resultare se califica excesivo á juicio de V. M., puede adoptarse el arbitrio en ese caso, de que las provincias se alternen de un modo conveniente, para que todas en esta parte queden iguales á su vez.»

Su simple lectura, y la exposición que la precede, ponen de manifiesto que sus autores la presentaron como un medio y modo de igualar la representación nacional, y de suplir siquiera en algo y en asunto tan interesante la falta de bases legítimas con que esta se reunió; que lo han hecho en la sazón de constituirse el Estado, cuando se trataba de confiar el ejercicio del poder ejecutivo á nombre de la nación, y sin precedente ley ó declaración de la manera en que esto debía verificarse; y que lejos de proponerse por objeto la división, ó el espíritu de partido entre las provincias, como erradamente lo han juzgado algunos, y procurado persuadir á otros, intentaron unir las más íntimamente con los estrechos vínculos de la igualdad, que se cifra en querer para una lo mismo que para otra.

Sabido es en contrario que el admitir ó hacer distinciones odiosas, desiguales ó de preferencia, eso sí que es promover y sembrar el espíritu de partido, y que para evitarlo en tales y cuales casos de nombramientos y de elecciones, es muy usado y legal ocurrir á la suerte que deja de ser ciega y de producir los inconvenientes que por esto se la imputan, cuando se versa y recae sobre sujetos previa y suficientemente calificados idóneos para el fin de la elección ó nombramiento.

Es por otra parte indudable que el exigir la igualdad pretendida para el de los agentes ó mandatarios del poder supremo, ni está ni puede estar en contradicción con el sistema monárquico constitucional, aunque requisito tan elemental también es adaptable á otra clase de gobierno. Y si por una consecuencia necesaria de la igualdad, debida observar en la transmisión del poder legislativo, se debe hacer otro tanto en la del judicial y ejecutivo supremos, y la primera no puede practicarse sino sobre las bases antes indicadas, lo mismo debe decirse de las segundas.

Ultimamente, el excesivo número de diputados de unas provincias respecto de otras, y la falta de toda otra medida y de todo límite para neutralizar ó equilibrar esta y otras diferencias de que es susceptible nuestro cuerpo representativo tal como existe, ni tiene ni puede otro remedio en la parte posible, que el de la igualdad reclamada por el contexto de la proposición preinserta, sostenida por sus defensores en cuanto les fué permitido, y desaprobada por mayoría de votos aunque en corto número, á pesar de los que protestaron y salvaron el suyo, con calidad de avisarlo á sus provincias para su inteligencia, como ya lo ejecutan, poniendo á continuación una lista de los que firmaron aquella, y son los Sres. DD. *Mariano Mendiola*, diputado por Guadalajara. *José María Portugal*, diputado por Guadalajara. *José Miguel Guridi y Alcocer*, diputado por Tlaxcala. *Pascual Aranda*, diputado por San Luis Potosí. *Pedro Labayru*, diputado por Oaxaca. *José Ignacio Cañedo*, diputado por Guadalajara. *José María de Abarca*, diputado por Valladolid. *Lino Fregoso*, diputado por Guadalajara. *Juan Bautista Arizpe*, diputado por Monterrey. *Manuel Ignacio del Callejo*, diputado por Puebla. *José Antonio Gutierrez de Lara*, diputado por el Nuevo Santander. *José María Bocanegra*, diputado por Zacatecas. *Ignacio Isasaga*, diputado por Valladolid. *Rafael Ramos y Valdés*, diputado por Coahuila. *José Antonio Aguilar*, diputado por Valladolid. *José Rudecindo Villanueva*, diputado por Valladolid. *El conde de Santa María de Guadalupe del Peñasco*, diputado por San Luis Potosí. *Diego Moreno*, diputado por Guadalajara. *Valentín Gómez Farías*, diputado por Zacatecas. *Juan de Dios Rodríguez*, diputado por San Luis Potosí. *Santiago Alcocer*, diputado por Guadalajara. *José María Covarrubias*, diputado por Guadalajara. *Antonio Manuel de Morales*, diputado por Oaxaca. *Antonio Montoya*, diputado por Puebla. *Manuel Alvarez*, diputado por Puebla. *José Joaquín Avilés y Quirós*, diputado por Sonora. *Antonio Galicia*, diputado por México. *Luciano Figueroa*, diputado por Chiapa. *José Ignacio Muguero*, diputado por Durango. *Manuel Espinosa*, diputado por Durango. *Pedro José Lanuza*, diputado por Chiapa. *Pablo Franco*, diputado por Puebla. *José Antonio Castaños*, diputado por Durango. *José Antonio Andrade*, diputado por Guadalajara. *Toribio González*, diputado por Guadalajara. *José María Ramos Palomera*, diputado por Guadalajara. *Antonio de Mier*, diputado por Guanajuato. *Juan*

Miguel Riesgo, diputado por Sonora. *Juan Francisco*, obispo de Durango, diputado por Sonora. *Mariano Tercero*, diputado por Valladolid. *Ramon Estéban Martínez*, diputado por San Luis Potosí. *José Domingo Martínez*, diputado por Oaxaca. *Manuel Flores*, diputado por Oaxaca. *Agustín de Iriarte*, diputado por Zacatecas. *Camilo Camacho*, diputado por Valladolid. *José Ponce de León*, diputado por Oaxaca. *Refugio de la Garza Travieso*, diputado por Tejas. *Manuel Ambrosio Martínez de Vea*, diputado por Sonora. *Francisco Uraga*, diputado por Guanajuato. *José María Pando*, diputado por Oaxaca. *José Joaquín Román*, diputado por México. *Manuel Tejada*, diputado por México. *Bernardo José Benítez*, diputado por Guadalajara.

Documento Núm. 4.

CARTA DE UN PAYO A UN MEXICANO.

Sin igualdad no hay derecho:
Y sin derecho no hay Ley.

Querido amigo: cuando contestas mi anterior me acompañas la instrucción que dirigen varios diputados del soberano congreso mexicano constituyente á las provincias de que son representantes, para enterarlas de cómo han procurado sostener sus derechos, y me dices te explique mi concepto sobre tal papel, y señaladamente sobre la proposición que dichos señores diputados fijaron diciendo: *Calificada que sea la necesidad de variar la regencia, pedimos á V. M. que la elección y nombramiento de sus individuos, como que son menos en número que las provincias, se haga proponiendo los representantes de cada una de ellas, á pluralidad de votos, una persona adornada de las calidades necesarias para el desempeño de tan importante destino, y entrando luego todos los así propuestos en una ánfora para sacar de ella por suerte á los que salieren regentes. Mas cuando se trate de nombrar el consejo de Estado, ó la junta que lo haya de suplir, ó el tribunal supremo de justicia, no se hará uso de la suerte, sino que los diputados de cada provincia nombrarán á plurali-*